



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), catorce (14) de febrero del año dos mil
veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2021-000086- 00
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: ANA AURORA CARMONA LARA
DEMANDADO: MARINA LARA DE CARMONA

Ingresan las diligencias al Despacho a fin de resolver la solicitud del apoderado
demandante de retirar la demanda, que fuere inadmitida en auto del pasado 29
de noviembre de 2021.

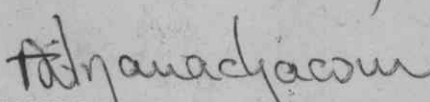
Al respecto, señala el artículo 92 del Código General del Proceso, que es
posible para el demandante retirar la demanda mientras no se hayan notificado
a ninguno de los demandantes; en el presente asunto, la demanda no fue
admitida, por lo que se cumple plenamente con los presupuestos facticos de la
señalada norma.

En merito a lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San
José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante para que retire la demanda,
por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por				
anotación	en	ESTADO	No	Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO				